

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 113

08 de Octubre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4223-DH/2017.-

EXPTE N° 769-0273/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio de Cooperación N° 380 y los Anexos N° I y II, celebrado en el marco del Programa Nacional "Centro de Adolescentes" (CEA) para la implementación de un Proyecto denominado "Fortaleciendo y Promocionando Nuestros Derechos", entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representado por su titular, Lic. Enrique Castelli y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, representada por su titular, Lic. Ada Cesilia Galfre; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Convenio, tiene como objeto promover el protagonismo de los adolescentes a partir de la iniciativa, creación, planificación y ejecución de un proyecto colectivo que implique la construcción de espacios participativos en los que se desarrollen actitudes culturales, recreativas, solidarias, deportivas y científicas de interés de los adolescentes en el marco de sus comunidad;

Que, el objeto apuntado precedentemente se compadece con las competencias acordadas a los organismos intervinientes por la normativa aplicable a la materia;

Que, a efectos de financiar la ejecución del mencionado Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir al Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Jujuy la suma de Pesos Dos Millones Un Mil Trescientos Noventa y Nueve con Sesenta Centavos (\$2.001.399,60), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas;

Que, en las cláusulas que conforman el Convenio se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes intervinientes;

Que, a fs. 2/8 obra original del Convenio N° 380 y los Anexos I y II, suscripto en fecha 25 de Abril de 2017;

Que; a fs. 9/10 Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano emite dictamen de competencia, compartido a fs. 13 in fine por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Que, el Art. 3 Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Jujuy establece que la Provincia podrá celebrar tratados y Convenios con el Gobierno Federal; otras Provincias o Entes de Derecho Público o Privado que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso económico y social, por lo que la celebración del presente acuerdo se ha realizado en consonancia con lo allí dispuesto;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio N° 380, y los Anexos N° I y II, suscripto en fecha 25 de Abril de 2017, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representado por su titular, Lic. Enrique Castelli y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, representada por su titular, Lic. Ada Cesilia Galfre; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio, que se aprueba por el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y Legislatura de la Provincia de Jujuy para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, remítase al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6531-DH/2018.-

EXPTE N° 771-0034/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las que tramita la aprobación del Convenio N° 2375 celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Humano, para la implementación del Proyecto "La experiencia Cuenta" en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores, suscripto en fecha 22 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio precedentemente mencionado tiene como objeto contribuir en la recuperación de los oficios tradicionales y/o artesanales, rescatando los saberes y experiencias de los adultos mayores, transmitiéndolas a jóvenes y personas de mediana edad, quienes incorporaran nuevas herramientas de trabajo;

Que, el Convenio se desarrollara en la Localidades de Maimara, Tumbaya y Tilcara con una ejecución de Cinco (5) Meses, para lo Cual; la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, realizara un desembolso de Pesos Ciento Dos Mil Quinientos (\$102.500), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a Rendición de Cuentas;

Que, a fs. 1, la Lic. Ana Cristina Rodríguez, Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, solicita la aprobación y autorización del Convenio;

Que, obra Convenio N° 2375 suscripto el 22 de Noviembre de 2016, Anexo I (Ficha Resumen Proyecto- Año 2016), Instructivo para Rendición Cuentas, Formulario "Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos are Organismos Gubernamentales" y Formulario Relación de Comprobantes para Organismos Gubernamentales" (Fs. 03/13);

Que, conforme las disposiciones de la Ley N° 5875, Art. 27 inc. 20, corresponde a este Ministerio de Desarrollo Humano prevenir, contener y asistir a la población en situación de emergencia social y/o contingencias, cuya criticidad o urgencia requieran de una intervención social inmediata, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, y el Artículo 12 Inc. 11) establece la facultad de "intervenir en la celebración de convenios, o contratos en las materias de la competencia y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales", asimismo, el inc. 1 establece "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los actos dictados en su consecuencia";

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano emite dictamen de competencia, el cual es compartido por el Departamento de Asuntos Jurídicos de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que resulta procedente emitir el presente Acto Administrativo (Fs. 14/15 y Fs. 16);

Que el Artículo 3 inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, establece que la Provincia podrá celebrar tratados y convenios con el Gobierno federal, otras Provincias o Entes de Derecho Público o Privado que favorezcan intereses recíprocos o contribuya a su progreso económico y social, por lo que la celebración del presente acuerdo se ha realizado en consonancia con lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las Facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio N° 2375 y su Anexo I suscripto entre Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy; para la implementación del Proyecto "La experiencia Cuenta" en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de Personas Mayores, suscripto en fecha 22 de Noviembre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Ministerio de Desarrollo Humano -Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6994-E/2018.-

EXPTE N° 1053-1591-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a partir del dictado del presente Decreto el 40% (cuarenta por ciento) de Bonificación por Ubicación a la Escuela N° 252 "Provincia de Salta", de la Localidad de Los Lapachos - Departamento El Carmen - de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente.

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4 F	DIRECCION DE EDUCACION
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-2-76	Bonificación por Ubicación

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7070-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° MA-641-111/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 33-IJC-2010, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. HERIBERTO TINTE, D.N.I. N° 12.061.527, la Parcela Rural Fiscal N° 53, Padrón O-572, con una superficie de 1593 HAS.,8816,00 m2 ubicada en el Distrito de El Toro, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 05523 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 13 de diciembre de 2005.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que se encuentra parcialmente dentro de la Reserva Alto Andina de la Chinchilla. Asimismo, los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existirán en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7073-ISPTvV/2018.-

EXPTE N° 641-146/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 51/2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a las Sras. CORIA, CRESENCIA DNI N° F4.142.798 y ACHO, ESTHER ANASTACIA DNI N° 20.103.797, la Parcela Rural Fiscal N° 615 Padrón M-1508 con una superficie de 1025 Has. 1198.43 m2, ubicado en la Localidad de Cusi Cusi, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 12003 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 10 de enero de 2012.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° Primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T).-

Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T).-

ARTICULO 3.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7177-A/2018.-

EXPTE. N° 1100-297/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorícese a la Directora Provincial de Ordenamiento Ambiental Territorial del Ministerio de Ambiente, Arquitecta Susana Beatriz Amador, D.N.I. N° 16.971.600, en su carácter de Coordinadora de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy (UIP), a viajar a la ciudad de Luxemburgo para integrar el Comité de Análisis de los consorcios preseleccionados, conformado por el Banco de Inversiones Europeo en el marco del Convenio de Cooperación suscripto con la Provincia de Jujuy el 05 de Junio de 2018, de acuerdo a las previsiones del Artículo 18 de la Ley N° 4.159.-

ARTICULO 2°.- Establecer el monto de viáticos en la suma total de Dólares Un mil Trescientos Cincuenta (US\$ 1350,00), por el periodo comprendido desde el 20 de Julio de 2018 hasta el día 01 de Agosto de 2018 inclusive.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, será atendida con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

EJERCICIO 2018 – LEY N° 6.046

JURISDICCION: “W” MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: “W1” MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: “3” SALUD
FUNCIÓN: “2” SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES DE CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.2.0.0.0. BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
1.1.2.2.0.0. SERVICIOS

1.1.2.2.79.0. “SERVICIOS NO PERSONALES – VIATICO Y MOVILIDAD”

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7194-S/2018.-

EXPTE N° 780-126/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: “R” MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
3 (c-4)	1
agrup. Administrativo	
Escalafón general	
Ley N° 3161/74	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-14 Hta. "Dr. Salvador Mazza"

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
3 (c-4)	1
agrup. Administrativo	
Escalafón general	
Ley N° 3161/74	
Total	1

agrup. Administrativo

Escalafón general

Ley N° 3161/74

Total 1

U. de O.: R 6-01-14 Hta. "Dr. Salvador Mazza"

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
3 (c-4)	1
agrup. Administrativo	
Escalafón general	
Ley N° 3161/74	
Total	1

agrup. Administrativo

Escalafón general

Ley N° 3161/74

Total 1

ARTICULO 2°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. ROMINA INÉS DEL ROSARIO DIONICIO, CUIL 27-29819094-5, al contrato de locación de servicios, que detenta en el Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Designase a la Sra. ROMINA INES DEL ROSARIO DIONICIO, CUIL 27-29819094-5, en el cargo categoría 3 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general, en la U. de O.: R 6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza".-

ARTICULO 5°.- El presente Decreta será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7202-S/2018.-

EXPTE N° 716-1048/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018- Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
16-30 Hrs.	1
Agrup. Serv. Generales	
Escalafón General	
Total	1

Agrup. Serv. Generales

Escalafón General

Total 1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
1-30 Hrs.	1
Agrup. Serv. Generales	
Escalafón General	
Total	1

Agrup. Serv. Generales

Escalafón General

Total 1



ARTICULO 2°: Aceptase a partir del 22 de octubre de 2017, la renuncia presentada por la agente Patricia Alejandra Martínez, CUIL 27-24611398-5 al contrato de Locación de Servicios que detenta en la categoría 1-30 Hs., del Agrupamiento Servicios Generales, bajo la dependencia del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°: Designase a la Sra. Patricia Alejandra Martínez, CUIL 27-24611398-5, en el cargo categoría 1-30 Hs., .Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General en la U. de la O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 23 de octubre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque",

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7220-DEvP/2018.-

EXPTE N° 660-309/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptese, a partir del 13 de julio de 2018, la renuncia presentada por el Sr. JOSÉ ANTONIO ZAMORA, al cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7257-S/2018.-

EXPTE N° 721-927/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018- Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo Paterson"

SUPRÍMASE:

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	1

ARTICULO 2°.- Designase a la Sra. MILCA MELISA GOMEZ CUIL N° 27-36838258-8, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 para cumplir funciones de Enfermera en la planta permanente del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 21 de noviembre de 2017.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación

correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7259-S/2018.-

EXPTE N° 739-213/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Aidé Segundo, CUIL 27-12836805-7, al cargo categoría 24 (c-4), de la Unidad de Organización R6-01-21, del Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", con retroactividad al 01 de Enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2018 - Ley 6046, que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018:

Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: R6-01-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7261-S/2018.-

EXPTE N° 780-127/16.-

y adgo. N° 780-202/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría **N° de Cargos**

A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: 6-01-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe"

Categoría **N° de Cargos**

A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada con retroactividad al 09 de abril de 2017, la renuncia presentada por la Lic. NOELIA MARIANA ANAHI QUISPE, CUIL 27-34634556-5, al contrato de locación de servicios, que detenta en la entonces Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Lic. NOELIA MARIANA ANAHI QUISPE, CUIL 27-34634556-5, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Psicología, en la U. de O.: 9-01-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", con retroactividad al 10 de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:





Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe".-

EJERCICIOS ANTERIORES:(periodo no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondientes a la Unidad de Organización "L" Deuda. Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7277-S/2018.-

EXPTE N° 780-303/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R1 MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-07 "HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA"

TRANSFERIR

DE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
I(c-4)	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General	
Total	1

A:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
I(c-4)	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Designase al Sr. BEJARANO HECTOR DANIEL, CUIL N° 20-24613367-1, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, Ley N° 3161/74, para cumplir las funciones de sereno en la planta permanente de la U. de O.: R6-01-07 del Hospital "Arturo Zabala", a partir del 09 de octubre de 2017.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 9304-E/2018.-

EXPTE N° 1050-666-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos vacantes de Supervisores técnicos de zona de los Niveles de Educación Inicial, Primario, de Educación de la Modalidad Especial y del Área de Educación Física que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución y los cargos que quedaren vacantes al día del ofrecimiento que realizara Junta Calificadora según lo determinado en el artículo 22° de la reglamentación vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Anexo II - "Reglamento para Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Supervisión de los Niveles Inicial,

Primario, Modalidad de Educación Especial, y Área De Educación Física", que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el cronograma que a continuación se detalla, para la sustentación del presente concurso.

- a) Difusión: 27 de junio al 10 de julio de 2018.-
- b) Inscripción: 11 al 18 de julio de 2018.-
- c) Confección de cuadros provisorios y reclamos: 07 al 13 de agosto de 2018.-
- d) Exposición definitiva de cuadros: 29 de agosto al 04 de setiembre de 2018.-
- e) Presentación del Examen Psico-Físico: Hasta la finalización del Curso de Capacitación.-
- f) Inicio de la Instancia de capacitación: 29 de junio del 2018.-
- g) Conformación del jurado: 01 de octubre de 2018.-
- h) Exhibición de la Nómina del Jurado: 02 y 03 de octubre de 2018.-
- i) Periodo de recusación del jurado: 04 y 05 de octubre de 2018.-
- j) Periodo de respuesta a la instancia anterior: 10 y 11 de octubre de 2018.-
- k) Instancia de Oposición y Evaluación: las fechas correspondientes a estas instancias serán determinadas por el Equipo Técnico en forma conjunta con el Jurado.-

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la propuesta de "Capacitación Docente en Servicio", que integra la presente como Anexo III, dejando establecido que la participación de los aspirantes en la mencionada oferta, tiene carácter obligatorio y vinculante con el resto de las instancias del concurso.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que en caso de presentarse situaciones no previstas que impliquen la modificación en el cumplimiento del Cronograma aprobado en el Artículo 3°, las mismas serán consideradas por el Equipo Técnico Pedagógico Ministerial, quedando éste facultado para proceder a su reprogramación.-

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a la Dirección de Nivel Primario, Dirección de Nivel Inicial, Supervisión General de los Niveles Inicial y Primario, Junta Calificadora y las Jefaturas Administrativas de las Regiones I, II, III, IV y V, a efectuar la difusión de la presente convocatoria.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA- Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a las Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre de 2018, a las 17:00 horas en la sede de la Entidad sita en Avda. San Martín 1092, piso 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: **Orden del Día** 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de Julio de 2017 y cerrado el 30 de Junio de 2018.- 3. Capital Social. Consideraciones.- 4. Evolución del rubro Inmuebles.- 5. Apertura de sucursales. Tratamiento.- 6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.- 7. Tratamiento de los excedentes.- 8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- 9. Elección de un (1) Consejero Titular y dos (2) Consejeros Suplentes, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.- 10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.- 11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delgados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.- El consejo de Administración-Mendoza, 10 de Agosto de 2018.- Fdo. Luis Octavio Pierrini- Presidente.-

08/10/12 OCT. LIQ. N° 15580 \$900,00.-



Acta de Reunión de Socios N° 33- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de Enero de 2016, siendo las 10:00 hs. se reúnen los socios de la firma **GECO S.R.L.**, sita en calle Belgrano N° 730 piso 2 Of. N° 1 de esta Ciudad. Manifestando las partes que vienen por este acto a designar las nuevas autoridades que ocuparán el cargo de Gerente por el periodo de Tres años a contar de la fecha. Puesto a consideración el punto del orden del día, se propone la designación del Sr. JUAN MARTIN GRENNI, DNI 24.611.843, de 40 años de edad, de profesión empresario, argentino, casado, con domicilio en calle Dinamarca N° 1056 de esta Ciudad, en el cargo de GERENTE TITULAR, y al Sr. JAVIER GRENNI, DNI 27.726.798, como GERENTE SUPLENTE, encontrándose expresamente habilitado el primer nombrado, en forma indistinta, para efectuar los trámites que fueren necesarios para el correcto funcionamiento de la sociedad en cuestión, ante los Organismos y Registros Pertinentes. Acto seguido el Sr. Juan Martín Grenni y el Sr. Javier Grenni aceptan los cargos a los cuales fueron propuestos en el presente. No siendo para más, previa lectura y ratificación firman los presentes.- ESC. A. CARINA LACSI- ADS. REG. 25.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 OCT. LIQ. N° 15501-15570 \$280.00.-

Acta de Asamblea Ordinaria N° 76: En la Ciudad de Perico, Dpto. de El Carmen, Provincia de Jujuy, cuando son las 15:00 horas del día 26 de Octubre de 2.016, en la sede de la **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A.**, se reúnen la totalidad de los accionistas convocados para esta Asamblea General Ordinaria, según Acta de Directorio N° 899. Están presentes: la Cámara del Tabaco de Jujuy, representada para este acto por su Presidente, el Dr. José Pedro Pascuttini; el Sr. Juan Gabriel Valero Zazzarini por su propio derecho, y al Dr. José Pedro Pascuttini también por su propio derecho; de esta manera está representada la totalidad del Capital Social, revistiendo la presente el carácter de Asamblea Unánime. Están también presentes en representación de la Cía. Argentina de Seguros Latitud Sur S.A., el Sr. Cristian José Luis Zampini, y C.P.N. Carlos Alberto E. Barni, Vicepresidente y Gerente General respectivamente de la misma. Todos debidamente facultados, celebran la presente Asamblea Ordinaria Unánime. Se somete a consideración el Orden del Día, el que previa lectura, se procede a su análisis. 1) Designación de dos representantes de los accionistas para que firmen el Acta correspondiente. Por unanimidad se designa a dos representantes de los accionistas para que firmen el acta correspondiente, lo hace por Cámara del Tabaco de Jujuy, el Dr. José Pedro Pascuttini, y el Sr. Juan Gabriel Valero Zazzarini, por su propio derecho.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Capitales Míminos, Notas a los Estados Contables, Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora e informes del Actuario y Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 48, cerrado el 30 de Junio de 2016, tanto para la operatoria de Seguros Generales como a la operatoria de Riesgos del Trabajo, presentados separadamente conforme lo disponen las normativas pertinentes, y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Se aprueban todos los Estados Contables, Cuadros, Anexos, Informes y Memoria por unanimidad.- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, luego por unanimidad se aprueban las gestiones del Directorio y de la Sindicatura. 4) Distribución del Resultado del Ejercicio. De acuerdo a lo propuesto por el Directorio, se aprueba por unanimidad, la imputación a Resultados No Asignados por \$4.555.655, del Total de Resultados del período \$4.555.655.- 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por cumplimiento de mandato. Se resuelve por unanimidad nombrar como Directores Titulares a los Señores: Cristian José Luis Zampini, Nelson Federico Bartoletti, Juan Gabriel Valero Zazzarini, Ana Carina Calamaro, Federico Olver Yáñez, Marcelo Guillermo Casasco y José Luis Cianchino (h); y como Directores Suplentes: al Sr. Carlos César Díaz Cánepa y al Sr. Nelson Policarpo Llanos.- 6) Elección de tres miembros Titulares y Tres Miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por cumplimiento de mandato. Por unanimidad se resuelve designar como Síndicos Titulares: C.P.N. Normando Darío Siles, Dr. Horacio Antonio Macedo y Dr. Fernando José Yécora y como Síndicos Suplentes: Dr. Juan Sebastián Jeneffes, Dr. Italo Gerardo Pascuttini y C.P.N. Nancy Isabel Berardi. No existiendo otros temas en el Orden del Día se resuelve dar por finalizada la reunión, cuando son las 16:30 horas.- ACT. NOT. A 00204362- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC- TIT. REG. 61- PERICO-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

08 OCT. LIQ. N° 15573 \$280.00.-

Acta de Directorio N° 902: En la Ciudad de Perico, Dpto. de El Carmen, Pcia. de Jujuy, cuando son las hs. 13:00 del día 31 de Octubre de 2016, se reúnen en la sede social, sita en calle Urquiza N° 672 de la **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A.** los siguientes miembros de Directorio: Juan Gabriel Valero Zazzarini, Cristian José Luis Zampini, Federico Olver Yáñez, José Luis Cianchino (h), Marcelo Guillermo Casasco y Nelson Federico Bartoletti, y los Directores Suplentes, Sr. Carlos César Díaz Cánepa y al Sr. Nelson Policarpo Llanos y los Síndicos Titulares: Dr. Horacio Antonio Macedo, C.P.N. Normando Darío Siles y el Dr. Fernando José Yécora; y los Síndicos Suplentes: Dr. Juan Sebastián Jeneffes, C.P.N. Nancy Isabel Berardi y Dr. Italo Gerardo Pascuttini.- Habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria de renovación de autoridades, es procedente por lo tanto la distribución de cargos del Directorio. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad, designar como: Presidente: al Sr. Cristian José Luis Zampini, Vice-Presidente: Nelson Federico Bartoletti; Directores Titulares: Juan Gabriel Valero Zazzarini, Ana Carina Calamaro, Federico Olver Yáñez, Marcelo Guillermo Casasco y José Luis Cianchino (h); y como Directores Suplentes: Sr. Carlos César Díaz Cánepa y al Sr. Nelson Policarpo Llanos. Serán Síndicos Titulares: Dr. Horacio Antonio Macedo, C.P.N. Normando Darío Siles y el Dr. Fernando José Yécora; y Síndicos Suplentes: Dr. Juan Sebastián Jeneffes, C.P.N. Nancy Isabel Berardi y Dr. Italo Gerardo Pascuttini.- No existiendo otros temas para tratar, se da por finalizada la reunión cuando son las 14:30 horas, firmando la presente acta en prueba de conformidad.- ACT. NOT. A 00204352- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC- TIT. REG. 61- PERICO-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 OCT. LIQ. N° 15574 \$280.00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los once días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho, entre el Señor Leandro Marcelo Andreoli, de 40 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 26.285.788, CUIT 20-26285788-4, domiciliado en calle Pje. Gutiérrez 139 del B° Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy y la Señora Kanlaya Soupasawat, de 41 años de edad, soltera, argentina naturalizada, Profesora de Ingles, D.N.I. 18.904.152, CUIT 27-18902152-2, domiciliada en calle Las Acacias 431, Santo Domingo, Perico, Provincia de Jujuy, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas: Contrato Social de La Red S.R.L.- Capítulo Primero: Constitución, Denominación, Domicilio y Duración.- PRIMERA: Bajo la denominación de **LA RED S.R.L.**, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo.- SEGUNDA: Se fija el domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde los socios juzguen conveniente.- TERCERA: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años (30) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la ley 19.550.- Capítulo Segundo: Objeto y Medios para el cumplimiento de sus fines.- CUARTA: El objeto social será el proyecto, dirección, construcción de obras civiles, viales, hidráulicas, eléctricas, electrónicas, telecomunicaciones y computación; mantenimiento de edificios, mantenimiento de puentes, y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; instalación organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción. Para la consecución de su objeto, la podrá realizar -por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: Constructora: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas, diques, puentes. Construcción de Hoteles, explotación, administración y gerenciamiento de hoteles y restaurantes y turismo. Silos, talleres, sean todos ellos públicos o privados, demolición de las obras enumeradas, reparación de edificios para viviendas urbanas y rurales, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, obras de telecomunicaciones y comunicaciones, incluidas vía satelital. Comerciales: Mediante la compra, venta, trueque, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos industriales, maquinarias, repuestos y accesorios para las distintas industrias y cualquier otro artículo sin restricción alguna, ni limitación. Como así también mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, todo en el mundo físico o a través de Internet. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y





urbanización de lotes de inmuebles, incluso los comprendidos en propiedad horizontal, fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en propiedad horizontal. Ingeniería: Mediante la elaboración de proyectos de obras civiles, viales, hidráulicas, eléctricas, electrónicas, telecomunicaciones y computación. Asesoramiento y dirección de montajes industriales.- **QUINTA:** A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por contrato constitutivo.- Capítulo Tercero: del Capital Social.- **SEXTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil Con 00/100 (\$1.200.000,00) divididos en Mil (1.000) Cuotas Sociales de Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 (\$1.200,00) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Kanlaya Soupasawat, Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00) que representan un 5% del Capital Social o sea cincuenta (50) cuotas sociales y Leandro Marcelo Andreoli, Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Mil con 00/100 (\$1.140.000,00) que representan un 95% del capital social o sea (950) cuotas sociales, todo lo cual hace el 100% del Capital Social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.- **SEPTIMA:** El capital suscrito es integrado por los socios en efectivo, el Veinticinco por ciento (25%), siendo el restante Setenta y Cinco por ciento (75%) a integrar dentro del plazo de 6 (seis) meses a la fecha de la firma del presente contrato. En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 60 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo el socio restante, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- **OCTAVA:** La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a otros socios y a la sociedad -en ese orden- del derecho de preferencia. En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.- **NOVENA:** La transmisión mortis causa no requiere previo otorgamiento a los socios ni a la sociedad del derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, según la proporción que le corresponda en la herencia.- Capítulo Cuarto: Administración y Representación.- **DECIMA:** Administración: La administración y representación de la sociedad, será ejercida por el Sr. Leandro Marcelo Andreoli, quien reviste el carácter de Gerente como condición expresa de constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo del Gerente. El Gerente designado constituye domicilio en el real antes mencionado.- **DECIMA PRIMERA:** El socio Gerente puede celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, celebrar contratos de todo tipo, operar con los bancos provinciales o nacionales o internacionales y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con objeto y extensión que juzguen conveniente.- **DECIMA SEGUNDA:** La Asamblea de Socios, puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- Capítulo Quinto: Fiscalizaciones.- **DECIMA TERCERA:** Los socios tienen amplias facultades de controlador individual. Pueden en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables.- **DECIMA CUARTA:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requerirán la decisión de la mayoría simple de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado. El resto de las resoluciones requerirán solamente la mayoría simple del capital participe en la valoración. La abstención no se computará.- **DECIMA QUINTA:** Las resoluciones que exceda la mera administración, se adoptaran por medio alguno (cualquiera) de los siguientes mecanismos.- 1) Por asamblea convocada mediante resolución de la gerencia notificada, en forma personal y escrita a cada uno de los socios, con una antelación no mayor de treinta días corridos, ni menor de diez. En la comunicación deberá transcribirse íntegramente el orden del día y no se podrán tratar otros asuntos que los allí incluidos. Se aplican subsidiariamente las disposiciones legales que regulan el régimen de las asambleas de las sociedades anónimas.- 2) Por el sistema de consulta: mediante respuesta escrita de los socios, ante la consulta simultánea comunicada mediante carta documento (u otro medio equivalente) librada por la gerencia a cada uno de los socios, quienes deberán dirigir su respuesta por igual medio a la gerencia dentro de los diez días de haber recepcionado la consulta. La consulta deberá contener el orden del día y cada una de las propuestas de decisión que la gerencia considera necesaria adoptar- debidamente enumeradas y correlacionadas con las cuestiones del orden del día y redactadas en forma afirmativa con claridad y precisión- versando en lo posible cada propuesta sobre hecho o circunstancias y eligiendo una redacción tal que, para cada tema, el socio deba pronunciarse exclusivamente declarando su voto a favor o su voto en contra. Se entenderá que la consulta es simultánea solo cuando la totalidad de las mismas se despachen el mismo día. Si el socio no emitiere respuesta o lo hiciera fuera del término antes previsto, se le considerará que se abstiene en la votación.- 3) Por declaración escrita en la que los socios expresan el sentido de su voto: Para la

validez y eficacia de esta forma de adopción de decisiones se requieren la participación y conformidad de la totalidad de los socios.- Capítulo Sexto: Balance y Distribución de Utilidades.- **DECIMA SEXTA:** Al 31 de Diciembre de cada año, practicará un balance general, el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones, reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 30 días de producido el cierre de ejercicio, la gerencia deberá presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, en la que se especificará el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre lo presente y futuro de la sociedad.- **DECIMA SEPTIMA:** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: a) Reserva Legal, que será del 5% hasta alcanzar el 20% del capital social; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que corresponda imputar al ejercicio; c) Redistribución para Gerentes; d) El remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones sociales. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción.- Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación.- **DECIMA OCTAVA:** Las causas de Disolución, son las previstas por el artículo 94 de la ley 19.550.- **DECIMA NOVENA:** La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación legal de la sociedad.- **VIGÉSIMA:** Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución, reembolsaran las partes del capital y el excedente si lo hubiera, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- **VIGÉSIMA PRIMERA:** Se autoriza al Dr. Carlos Ariel Gutiérrez, M.P. 1.666 a realizar los trámites o actos tendientes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Publico de Comercio y/o Juzgado de Comercio u otro a que hubiere lugar.- Bajo las Veintiún Cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad LA RED S.R.L., estableciendo la sede social de la entidad en calle Guemes N° 778 del B° Centro de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy, según lo dispuesto en el artículo 11 inc. 2° parte segunda de la ley 19.550. Del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes mencionado.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. 48- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 OCT. LIQ. N° 15557 \$350,00.-

Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 11 días del mes de Septiembre de 2018, los Sres. Socios de **LA RED S.R.L.**, LEANDRO MARCELO ANDREOLI, de 40 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 26.285.788, CUIT 20-26285788-4, domiciliado en calle PJE. GUTIERREZ 139 del B° Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy y KANLAYA SOUPASAWAT, de 41 años de edad, soltera, argentina naturalizada, Profesora de Ingles, D.N.I. 18.904.152, CUIT 27-18902152-2, domiciliada en calle Las Acacias 431, Santo Domingo, Perico, Provincia de Jujuy, declaramos bajo fe de juramento: a.- Que la sede social de la firma LA RED S.R.L. se encuentra ubicada en Calle Güemes 778 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denuncio como correo electrónico: leandroandreoli10@gmail.com c.- Que no nos encontramos expuestos políticamente conforme lo establece la Res. N° 11/2011 y sus modificatorias de la unidad de Información Financiera.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. 48- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 OCT. LIQ. N° 15565 \$230,00.-

Entre el Ingeniero RUBÉN SERAPIO GUTIÉRREZ, argentino, divorciado, DNI N° 13.268.239, con domicilio legal en calle Dr. Leopoldo Bárcena Este N° 87 del Barrio Santa Rita de esta ciudad, en adelante el cedente, por una parte y por la otra, el Contador HUGO RUBÉN TOBCHI, argentino, divorciado, DNI N° 10.791.577, con domicilio legal en la calle Obispo Muhn N° 558 del Barrio Ciudad de Nieva también de esta ciudad, en adelante el cesionario, acuerdan en celebrar presente contrato de cesión de cuotas sociales, conforme las cláusulas que seguidamente se



pactan: **PRIMERA:** El cedente cede y transfiere al cesionario, quien acepta, la cantidad de ciento setenta y cinco (175) cuotas sociales de la razón social **PIRQUITAS GOURMET S.R.L.**, la que fuera constituida e inscripta según consta en: a) Escritura Pública N° 410 de constitución, de fecha 24/08/2009 autorizada por la Esc. Andrea Romero Zampini, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 184 Acta N° 184 del Libro N° III de Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo Asiento número 47, al Folio 440/446 del Legajo XIV, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 07/09/2009; b) Escritura Pública N° 44 de Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 22/01/2010, autorizada por al Esc. Andrea Romero Zampini, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 13/15, Asiento número 5 del Legajo XIII, Tomo I de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 02/03/2010; c) Escritura Pública N° 227 de Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 10/05/2010, autorizada por la Esc. Andrea Romero Zampini, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 172/174, Asiento Número 34 del Legajo XIII, Tomo II de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L. en fecha 30/06/2010; d) Escritura Pública N° 241 de Modificación del Contrato Social (Artículo Noveno) de fecha 12/06/2012, autorizada por la Esc. Andrea Romero Zampini, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 334/337 Asiento 34 del Legajo XV Tomo II de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; en fecha 27/06/2012; e) Acta de Reunión de Socios N° 11 Ampliación del Plazo de Duración de la Sociedad de fecha 03/09/2014 registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, registrada al Folio 441/445 Asiento 58 del Legajo XVII Tomo II de marginales del registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 15/12/2014; f) Escritura Pública N° 46 de Prórroga del Plazo de Duración de la Sociedad de fecha 17/12/2014 autorizada por el Esc. Guillermo Francisco Ricci, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 487/489 Asiento 65 al Legajo XVII, Tomo II de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 23/12/14; g) Escritura Pública N° 155 de Prórroga del Plazo de Duración de la Sociedad de fecha 14/12/2015 autorizada por el Esc. Guillermo Francisco Ricci, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 56/58 Asiento 5 al Legajo XIX, Tomo I de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 01/03/2016; h) Escritura Pública N° 47 de Acta de Manifestación y Constatación de fecha 22/02/2016 autorizada por la Esc. Andrea Romero Zampini, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio/110/115 bajo Asiento 13, al Legajo XIX Tomo II de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en 06/07/2016, i) Escritura Pública N° 208 de Prórroga del Plazo de Duración de la Sociedad de fecha 30/11/2016 autorizada por el Esc. Guillermo Francisco Ricci, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 578/580 Asiento 47 al Legajo XIX, Tomo III de marginales de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 28/12/2016. La cantidad de cuotas cedidas es la totalidad de las que es titular el cedente, razón por la cual, con la presente cesión, el Ing. Gutiérrez queda desvinculado por completo de la firma antes mencionada.- **SEGUNDA:** Las partes acuerdan como precio de la presente cesión la suma de pesos dos millones cien mil (\$2.100.000) que el cesionario abona al cedente mediante cheque endosado a su favor Serie B N° 36906325 de la cuenta corriente N° 3-200-0940599874-1, abierta en el Banco Macro S.A., Sucursal Alvear N° 999 de esta ciudad, para ser presentado al cobro el día 22 de diciembre de 2017. Por lo tanto, una vez percibido ese cheque el precio de la presente cesión quedará íntegramente cancelado, no teniendo el cedente nada más que reclamar por dicho concepto.- **TERCERA:** Queda a cargo exclusivo del cesionario realizar el trámite de inscripción de la presente cesión para poner las cuotas a su nombre ante el Registro Público de Comercio, siendo también a su exclusivo cargo todos los gastos que demande ese trámite, incluyendo el pago del impuesto de sellos del presente contrato, tasas de actuación ante el Registro citado, honorarios profesionales y cualquier otro que corresponda pagar. Por su parte, el cedente se obliga a suscribir la documentación societaria correspondiente que dé cuenta de su desvinculación como socio de la firma Pirquitas Gourmet S.R.L.- **CUARTA:** El cedente manifiesta que ha percibido de la firma Pirquitas Gourmet S.R.L. todas las utilidades y acreencias que le correspondían, tanto las de los ejercicios pasados como las del presente ejercicio. De igual modo, el cedente manifiesta que nada tiene para reclamar ni de la sociedad ni de ninguno de los socios ningún género de créditos, aun cuando los mismos hubieran tenido su origen en fechas anteriores al presente convenio, renunciando a formular cualquier reclamo al respecto. Por lo tanto, el cedente manifiesta que, al quedar desvinculado de la sociedad, no tiene nada más que reclamar en el futuro ni de la sociedad ni de los socios y que aquella no le adeuda absolutamente nada por ningún concepto.- **QUINTA:** Una vez percibido por el cedente el cheque librado a su favor, según da cuenta la cláusula segunda del presente convenio, ni el cesionario ni la firma Pirquitas Gourmet S.R.L. quedarán adeudando absolutamente nada al cedente, quien declara que todas sus pretensiones se encuentran íntegramente satisfechas y que nada más tiene para reclamar. Por lo tanto, el cedente renuncia expresamente a formular cualquier reclamo, del tipo que sea, en contra de la firma Pirquitas Gourmet S.R.L. y/o del Sr. Hugo Rubén Tobchi y/o del Sr. Jorge Marcelo Echenique, también socio de dicha firma.- **SEXTA:** La presente cesión comprende el activo y el pasivo que a el cedente le corresponden por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual el cesionario asume todas las obligaciones fiscales y/o cargas impositivas y/o previsionales de las que la sociedad fuere deudora desde su constitución hasta la fecha.- **SEPTIMA:** El cesionario y PIRQUITAS GOURMET S.R.L. no tienen nada para reclamar al cedente. Por lo

tanto, renuncian expresamente a formular cualquier reclamo, del tipo que sea.- **OCTAVA:** El cedente entrega en este acto al cesionario la documentación correspondiente que acredita su condición de divorciado y por la que no es necesario el asentimiento conyugal de su ex cónyuge.- **NOVENA:** Presente en este acto el Sr. Jorge Marcelo Echenique, DNI N° 14.374.687, en su calidad de socio también de la razón social Pirquitas Gourmet S.R.L. presta su conformidad a la presente cesión sin formular objeción alguna.- **DECIMA:** El cesionario, declara bajo juramento: - Que el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito; -Que los fondos de los socios provienen de su trabajo; -Que conoce el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no está incluido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas -Que la sociedad continúa con sede social en calle Lavalle N° 261, Piso 12, Departamento "A", Barrio Centro de esta Ciudad, lugar donde desarrolla su actividad administrativa; y -Que establece como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: hugotobchi@pirquitasgourmet.com.- **OCTAVA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes pactan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia expresa al fuero federal.- En conformidad de partes y para su fiel cumplimiento, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- ACT. NOT. B 00370758- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 OCT. LIQ. N° 15556 \$350,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 18 del mes de octubre de 2018, a hs. 17.30 en calle Dávila Esq., Arazol del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de PSA FINANCE COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca CITROEN, modelo BERLINGO MULTISPACE HDI 92 XRT AM 18, tipo Sedan 5 Puertas, año 2017, motor marca CITROEN, N° 10JBGR0001877, chasis marca CITROEN N° 8BCG9HPAJG515766, Dominio AC 086 TS.- Secuestrado en **Expte. C-118565/18:** Secuestro Prendario.- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes Tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

08/12/17 OCT. LIQ. 15611 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 18 del mes de octubre de 2018, a hs. 17.35 en calle Dávila Esq., Arazol del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo SAVEIRO 1.6, tipo PICK UP CABINA DOBLE, año 2017, motor marca VOLKSWAGEN, N° CFZS26662, chasis marca VOLKSWAGEN N° 98WLB45U1HP133479, Dominio AB 440 UY. Secuestrado en **Expte. D-024306/18:** Secuestro Prendario. 2.- Un vehículo marca CHEVROLET, modelo PRISMA 1.4 N LT, tipo Sedan 4 Puertas, año 2014, motor marca Chevrolet, N° CGZ009042, chasis marca CHEVROLET N° 98GKS69T0DG331947, Dominio NNZ 508. Secuestrado en **Expte. C-116998/18:** Secuestro Prendario. Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes Tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

08/12/17 OCT. LIQ. 15612 \$320,00.-



LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. N° 36

El día 18 del mes de octubre de 2018, a hs. 17,45 en calle Dávila Esq., Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 ASIENTOS 2P, tipo FURGON, año 2017, motor marca RENAULT, N° K4MJ730Q206402, chasis marca RENAULT N° 8A1FC1315JL965803, Dominio AB 712 GL. Secuestrado en **Expte. C-109028/18**: Secuestro Prendario.- 2.- Un automotor marca RENAULT, modelo DUSTER OROCH DYNAMIQUE 2.0, tipo PICK UP Cabina Doble, año 2017, motor marca RENAULT, N° F4RE412C068, chasis marca RENAULT N° 93Y9SR5A6HJ799158, Dominio AB 683 FW. Secuestrado en **Expte. C-119244/18**: Secuestro Prendario. Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes Tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

08/12/17 OCT. LIQ. 15617 \$320,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4. Secretaría N°7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C-07398/2013**, caratulado: "Pedido de **Pequeño Concurso**: Machuca, Gladi Esther; Patchman, David y Patchman, Lorena", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2018.-Autos y Vistos:...Considerando...Resuelve: I.-...II.-...III.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 y 45 párr. 5° de la ley 24.522 para el día 21 de febrero de 2019, a horas 09:00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 y en concurrencia, fijar el período de exclusividad hasta el 1° de marzo de 2019 a hs 9:30.- IV.- Ordenar la publicación de edictos por la concursada durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 27 de la ley 24.522), sin previo pago (Art. 273 inc. 8 de la ley 24.522), debiendo acreditar el cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la ley 24.522).- V.- Notificar por cédula a la concursada, Sindicatura, a los demás interesados tácitamente (Art. 43, 1° párr. Art. 43 y 273 inc. 5° de ley 24.522), agregar copia en autos, protocolizar".-Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez-Ante Mí Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2018.-

28 SEPT. 01/03/05/08 OCT. LIQ. N° 15487 \$560,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-161.741/06 Prescripción Adquisitiva: QUIROGA FELIPA c/VILTE ROSA (sucesorio) VILTE JOSEFA y ESTADO PROVINCIAL, publíquese el siguiente Decreto; "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.- Citase a los colindantes del inmueble individualizados como **Padrón G-672, Circunscripción 3, Sección 1, Parcela 388, Inscripción de Dominio L° II-F° 26-A° 67 y Padrón G-673, Circunscripción 3, Sección 1, Parcela 390, Inscripción de Dominio L° II-F° 26-A° 67 en las dimensiones correspondientes conforme los Planos de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 6136 (24/04/2006) y 6140 (24/04/2006)**, tramitados bajo Exptes. N° 0516-278/06 y 0516-279/06 y siempre y cuando sea de titularidad registral de la co-demandada Rosa Vilte.- III- Asimismo, citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Lorenza Guitian, Andrés Guitian, Juan Colque, Cosiano Colque y Simona Mamani para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV- Notifíquese el traslado de demanda a los herederos de quien en vida fuere Rosa Vilte y a la co-demandada Josefa Vilte, conforme lo ordenado en la providencia de fecha 02 de diciembre del año 2011 (fs. 184). Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 15576-15516 \$465,00.-

Dra. Norma Issa, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala III, de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-102115/17 caratulado: "Ordinario Por Prescripción Adquisitiva HERRERA SIMONA c/ ESTADO PROVINCIAL, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de agosto del 2018.- I) Téngase por presentada a la Dra. Alejandra Morales, en nombre y representación de la Sra. Simona Herrera, a mérito de la copia de poder juramentada que se adjunta a fs. 02/03, por parte y por constituido domicilio legal.- II) Téngase por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del Estado Provincial, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- II) Córrese traslado de demanda al Estado Provincial (en los domicilios reales) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, a los Sres. FAUSTO RODRIGUEZ y HERNAN FRANCISCO TINTE, en los domicilios reales, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Padrón 14339, Parcela 531, Circunscripción 2, Sección 2, ubicado en distrito de La Banda Maimará, Dpto. de Tilcara, y a la Municipalidad de Tilcara, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- V) A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- VI) Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486), Asimismo dese cumplimiento con lo dispuesto en el art. 536.- VII) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- IX) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa Pte. de Trámite Ante Mí Dra. Nora Aizama-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2018.-

08/10/12 OCT. LIQ. 15525-15434 \$465,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° C-95306/17**, caratulado "ORDINARIO...: LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A. c/ COMMETAL S.R.L.", hace saber a COMMETAL S.R.L., que se ha dictado la siguiente Providencia: " San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2018. 1. Habiéndose dado previsiones del art. 162 del C.P.C. y atento lo solicitado a fs. 33, líbrense edictos para las notificaciones del auto de fs 11, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran en disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía n° 8. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. De trámite, ante mi Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria. Prov. de fs. ,11: San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2017. 1. Por presentado el Dr. Carlos Alberto Alvarado (h), por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la firma LA HOLANDO SUDAMERICA CIA. DE SEGURO S.A., a mérito del instrumento de Poder General para Juicios, agregado a fs. 02/04 de autos y por promovida demanda por cobros de pesos, la que tramitara en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. Del C.P.C).- 2.confíerese traslado de la demanda instaurada al accionado, COMMETAL S.R.L., en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). 3. Intímesele para que en igual termino, constituya domicilio dentro de los de los tres kms. Del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.P.C.). 4....5. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. De trámite, ante mi Dra. Liliana E. Chorolque.- Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador De Jujuy, 11 de junio del 2018.

03/05/08 OCT. LIQ. N° 14823 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. DANIEL GUSTAVO DONAT, D.N.I. N° 21.315.663 que en el **Expte N° C-089.393/17**, caratulado: "EJECUTIVO: YUHMMAK S.A. C/ DONAT, DANIEL GUSTAVO", se dictó el siguiente **Proveído de FS. 37**: "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2018.-





Atento al informe actuarial que antecede, y no encontrándose debidamente acreditado el pago de los aportes correspondientes a CAPSAP (Art.22 inc. "b" Ley 4764/94), por parte del Dr. Claudio A. Lopez Blumberg, líbrese oficio a CAPSAP, a sus efectos. Conforme lo normado por el Art.156 del C.P.C. y la Acordada N°3 del año 1989, a lo solicitado por el Dr. Claudio A. López Blumberg no ha lugar. Asimismo, atento a las constancias de autos, y habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el proveído de fs.11 y 11vta., mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Daniel Gustavo Donat, D.N.I. N° 21.315.663, que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. DR.R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria" Es Copia.-**Proveído de Fs. 11 y 11vta.**:"San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2017.-Téngase por presentado al Dr. Claudio López Blumberg, en nombre representación de la firma YUHMAK S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.5/7, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de Daniel Gustavo Donat, DNI N° 21.315.663, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos ochenta y nueve mil con cero ctvos. (\$89.000,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos veintiséis mil setecientos con cero ctvo. (\$26.700,00.-) presupuesta para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.-Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notifíquese (art.154 C.P.C).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez.- Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" - Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2.018.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 15534 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 190/17-Sca del Expte N° 1101-160-E-2016 de fecha **13 de Junio de 2017 - ECOAXION SA** comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Operador de Residuos Peligrosos Categorías Y09 e Y48 (recipientes de Y08)". Este proyecto será una ampliación de los servicios que brinda actualmente Ecoaxion SA, en el cual se operara agua contaminada con hidrocarburos utilizando una pileta de evaporación calefaccionada con energía solar. La Memoria Descriptiva, Memoria de Calculo, Análisis de Impactos Ambientales y las Medidas de Mitigación a adoptar para cada etapa del proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle Republica de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes. Fdo Pedro Pablo Rey Campero.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 15548 \$465,00.-

El Dr. Agustín Ontiveros-Juez- en **Expte. N° B-268420/2012** caratulado: Despido en Expediente Principal B-267366-12: GUTIERREZ JUAN MANUEL y MARIO MARCELO OCAMPO c/ EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A., hace saber: Decreto: "San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2018. Atento el proveído de fs. 581 del expediente N° B-267366/12 al cual el presente se encuentra agregado por cuerda, avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa. Asimismo, acorde al informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada Nuestra Sra. de Río Blanco S.A., a quien se le tiene por contestada la demanda en los términos del art. 51 in-fine del C.P.T. y decláresela Rebelde por no haber comparecido a juicio. Conforme el estado de la causa llámese "Autos para Sentencia". Notifíquese el presente proveído al demandado NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO, mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art. 162 del C.P.C.) quedando a cargo del Dr. Carlos Ariel Meyer la confección y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese por cédula y al Sindicato.-Fdo. Dr. Agustín Ontiveros- Juez- Ante mi: Dra. Patricia Ortiz A.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2018.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 15509 \$465,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C-N° 9875/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ OTERO ROBERTO GABRIEL" ordena por esta medio notificar al Sr. OTERO ROBERTO GABRIEL del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2017.- I- Al escrito de fs. 60: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 18, 1° párrafo.- En consecuencia, dése al accionado GABRIEL ROBERTO OTERO, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil). II- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. III- A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). IV.- Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la proponente la carga de confeccionar los Edictos ordenados y presentarlos para su posterior control y firma.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez-Ante mi: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria"- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2017.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 15545 \$465,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C-N° 10157/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ MARTINEZ ALBERTO" ordena por esta medio notificar al Sr. MARTINEZ ALBERTO del siguiente Proveído: "la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, reunidos los Sres. Vocales de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-010.157/13, "Cobro de sumas de dinero/pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Martínez, Alberto, Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos, promovida por Tarjeta Naranja S.A. en contra de Alberto Martínez, condenando a este último a abonar a la actora en el plazo de diez días la suma de \$10.178,82, con más los intereses consignados en los considerandos de la presente. II. Imponer las costas del proceso al demandado. III. Regular los honorarios del Dr. Arturo Pfister (h) en \$2.036. En caso de mora, dicha suma devengará el interés de la tasa activa general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente hasta su efectivo pago. Asimismo, se le adionará I.V.A. si correspondiere. IV. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo-Vocales-Ante mi: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez- Prosecretaria"- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2017.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 15544 \$465,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini- Juez Cámara en lo Civil y Comercial Sala III - Vocalía 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-029155/2014**: caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ QUISPE MANUEL RENE", notifica la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2017.- 1): Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 57, ha lugar. En su mérito, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 22 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. MANUEL RENE QUISPE en los términos del Art. 298 del C.P.C. Notifíquese de este proveído mediante edicto. 2): Designase oportunamente al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3): Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.)...Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini -Juez- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas – Secretaria"- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Secretaria N° Vocalía 7, Dra. Claudia Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2018.-

08/10/12 OCT. LIQ. 15593 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.1- Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-029154/2014**: caratulado: Prepara vía Ejecutiva: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ LESCHKE HORST AXEL, notifica lo siguiente: Resolución de fs. 27: "San Salvador de Jujuy 12 de marzo del 2015.- I- El informe actuarial que antecede; téngase presente, en consecuencia y atento constancias de autos téngase por expedita la vía ejecutiva, proveyendo a la presentación de fs. 51 y atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Leschke Horst Axel DNI. N° 31.036.342 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Treinta y



Cuatro C/52/100 (\$18.595,24) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta C/35/100 (\$5.530,35) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- II- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- III- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- IV- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- V- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo.- Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Dra. Silvina Rodríguez- Prosecretaria.- “Resolución de fs. 45: “S. S. de Jujuy 12 de octubre de 2016.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo a la presentación de fs. 44, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 35 vta., Secretaría Electoral fs. 39, por el Oficial de Justicia a fs. 30 y por ANSES a fs. 42 notifíquese al demandado Sr. LESCHKE HORST AXEL DNI. N° 31.036.342 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. LESCHKE HORST AXEL DNI. N° 31.036.342 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Fdo.- Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria”.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.-

08/10/12 OCT. LIQ. 15593 \$775,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-091678/17** caratulado “Ejecutivo: Fernando Ariel GARCIA c/ MABEL DE LOS ÁNGELES GONZALEZ” se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2.017”.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Por presentado al Sr. Fernando Ariel García con el patrocinio letrado del Dr. Christian Fernando López, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte.- III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Mabel De Los Ángeles González, DNI. N° 23.630.810 por la suma de pesos Ocho Mil (\$ 8.000) en concepto de capital y con más la suma de pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- IV.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- V.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresa monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI.- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VII.- Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- IX.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- X.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art. 137 del C.C.N.) impónese a la proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma.- XI.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Ante mí: Dra. Amelia Del V. Farfán-Prosecretaria.- “San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2.018”.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 67, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada González, Mabel De Los Ángeles, DNI. N° 23.630.810 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., la providencia de fs. 10 de fecha 12 de Junio de 2.017 y el presente.- III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo

del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante mí: Dra. Amelia Del V. Farfán-Prosecretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del 2.018.- Dra. Amelia del Valle Farfán- Prosecretaria.-

08/10/12 OCT. LIQ. 15406 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lian Resúa, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalocco (por habilitación), en el **Expte. N° 34054/18** Caratulado: “Pérez, Santiago Francisco y Fernández Alancay, Fernando Paúl Ignacio p.s.a. a Robo Calificado con arma de utilería. Lib. Gral. San Martín”, se **cita, llama y emplaza** al inculcado Fernández Alancay, Fernando Paúl Ignacio, DNI N° 39.989.959, con dlio. En calle Miguel Canè N° 2067 B° San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P) sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 12 de Septiembre de 2018.-

03/05/08 OCT.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por el Término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON RAFAEL LAGARTERA, DNI N° 3.998.607 y de DOÑA MARINA ESTHER CARRIZO, DNI N° 0.981.928 (Expte. N° D-024607/18).**- Publíquese en boletín oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 15458 \$155,00.-

En el Expte. D-024298/18, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de PEDRO ANTONIO PINTOR”, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: don **PEDRO ANTONIO PINTOR, DNI N° 10.301.175** -Publíquese en boletín oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M. - Pro Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2.018 -

03/05/08 OCT. LIQ. N° 15543 \$155,00.-

Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9, secretaría N° 17 de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-25055/18, caratulado: “Sucesorio Ab intestato de AZAÑA, BERTA TERESA y CUELLAR, PABLO, solicitado por Morales, Juan Alberto”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AZAÑA, BERTA TERESA (DNI N° 10.519.216) y el Sr. CUELLAR, PABLO (DNI N° 7.283.330)** -Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Setiembre de 2.018.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 15542 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. C-118850/2018 caratulado: “SUCESORIO Ab Intestato: BERNARDA BALCAZAR”, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de **BALCAZAR, BERNARDA D.N.I. N° 3.808.816.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2018.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 15532 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON MANUEL PASTOR SANTA ANA, DNI N° 3.967.797, DOÑA FLORENCIA DE SANDE, DNI N° 0.030.676, y DON RAMON PASTOR SANTA ANA, DNI N° 7.285.089 (Expte. N° D-021084/17).**- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 14306 \$155,00.-



Ref. Expte. N° D-023616/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don LIRIO VÍCTOR MENDOZA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don LIRIO VICTOR MENDOZA DNI N° M8.303.343.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Conde.- San Pedro de Jujuy, 24 de mayo de 2018.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 15381 \$155,00.-

En el Expte. N° D-022613/18, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de DON FRANCISCO MALDONADO" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Don FRANCISCO MALDONADO L.E. N° 3.989.101.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 11 de septiembre de 2018.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 15499 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 7 Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LARA VICTOR.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretario: Dr.: Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2018.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 15535 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de: **DOÑA LORENZA CORREA, DNI N° 3.174.817, y de DON VICTOR HUGO GUERRA, DNI N° 7.269.447** (Expte. N° D-024930/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces (3) en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2018.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 15541 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, número 7 Secretaría 13, en el Expte. N° C-103.321/2017, caratulado Sucesorio Ab Intestato TOLABA NORBERTO FELIPE, cita y emplaza por treinta días (30) a todos los herederos y acreedores de **TOLABA NORBERTO FELIPE con DNI N° 8.197.256.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2018.

08/10/12 OCT. LIQ. 15341 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-024991/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de don VICTOR HUGO NIETO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON VICTOR HUGO NIETO DNI N° 17.350.193.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2018.-

08/10/12 OCT. LIQ. 15598 \$155,00.-

En el Expte. N° A-06651/99, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON COSME TORRES".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON COSME TORRES L.E. N° 7.245.354.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2018.-

08/10/12 OCT. LIQ. 15585 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, Ref. Expte. N° C-112584/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ONTIVEROS, MARIA, L.C. N° 5.974.,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideran con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondón, Juez Habilitada.- Secretaria, Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2018.-

08 OCT. LIQ. 15552 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-120.237/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MATTHEWS, BERNARDO GUILLERMO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MATTHEWS, BERNARDO GUILLERMO, D.N.I. N° 7.282.295.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de setiembre de 2018.-

08 OCT. LIQ. 15488 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría 12, en Expte. N° C-052825/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SAIQUITA TOLABA, JOSE, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de la causante: **SAIQUITA TOLABA, JOSÉ, D.N.I. N° 10.186.886.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y CN), y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria: Adela F. Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2018.-

08 OCT. LIQ. 15497 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-113610/18: Sucesorio Ab-Intestato de SILISQUE, SEFERINO cita y emplaza en el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **SEFERINO SILISQUE, DNI N° 16.468.363.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2, Dra. María de los Á. Meyer-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2018.-

08 OCT. LIQ. 15569 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-097272/17: Sucesorio Ab-Intestato: LÁZARO, MAMANI", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **LAZARO, MAMANI D.N.I. N° 3.978.352.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2018.-

08 OCT. LIQ. 15567 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° Expte. C-088080/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, ALBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ALBERTO RODRIGUEZ- DECLARASE ABIERTO el presente juicio sucesorio Ab Intestato del Sr. **ALBERTO RODRIGUEZ L.E. N° 8.203.858.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2017.-

08 OCT. LIQ. 15310 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. C-118688/18 Caratulado "Sucesorio Ab-Intestato **SIMON NESTOR SADIR (DNI N° 7.287.054)** Fall. 25/09/14" Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del SR. SIMON NESTOR SADIR.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del CCCN) y un diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón-Prosecretaria T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2018.-

08 OCT. LIQ. 15514 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAMANI EUSEBIO DNI. N° 3.994.710.-** (EXPTE. C-120338/18).- Publíquese por un día en el Boletín oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Hab.: Dra. Marisa Rondón-Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 24 de Setiembre del 2018.-

08 OCT. LIQ. 15575 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 Ref. Expte. N° C-115825/2018 caratulado "Sucesorio INES CARMEN DIAZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **INES CARMEN DIAZ D.N.I. 3.632.782** a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Juez: Dra. Marisa Rondón-Juez Habilitada- Prosecretaria: Dra. Adriana Herrera de Rivas.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2018.-

08 OCT. LIQ. 15563 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-120437/18: Sucesorio Ab-Intestato YABER, MARCELO FERNANDO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MARCELO FERNANDO YABER D.N.I. N° 16.886.623.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2018.-

08 OCT. LIQ. 15568 \$155,00.-

